

MODIFICACIÓN A LA SECCIÓN 29

**Reforma Fiscal Internacional Reglas del Modelo
del Segundo Pilar
Propuestas de modificación de la Norma NIIF para PYME**

1

Fecha: Julio de 2023

Índice

- I- Objetivo y contexto
- II- Excepción temporal a la contabilidad de impuestos diferidos
- III- Aplicación obligatoria
- IV- Revelaciones
- V- Información a revelar
- VI- Períodos de vigencia de la legislación

I-Objetivo y Contexto

3

- En octubre de 2021, más de 135 jurisdicciones aceptaron la Declaración sobre una solución basada en dos pilares para abordar los retos fiscales derivados de la digitalización de la economía del Marco Inclusivo sobre la Erosión de la Base Imponible y el Traslado de Beneficios de la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE)/G20. Desde entonces, la OCDE ha publicado normas modelo y otros documentos relacionados con el segundo pilar de esta solución (las normas modelo del segundo pilar).
- Las normas modelo del Segundo Pilar proporcionan un modelo que las jurisdicciones pueden trasladar a la legislación fiscal nacional y aplicar como parte de un enfoque común acordado. Las normas:
 - (a) tienen por objeto garantizar que los grandes grupos multinacionales paguen una cantidad mínima de impuestos sobre los ingresos obtenidos en cada jurisdicción en la que operan;
 - (b) alcanzaría ese objetivo aplicando un sistema de impuestos complementarios que diera lugar a que el monto total de los impuestos pagaderos sobre el exceso de beneficios en cada jurisdicción representara al menos el tipo mínimo del 15%; y
 - (c) suelen exigir a la entidad matriz última de un grupo que pague un impuesto complementario -en la jurisdicción en la que esté domiciliada- sobre los beneficios de sus filiales que tributen por debajo del 15%

I-Objetivo y Contexto – continuación

- Las normas se aplican a los grupos multinacionales cuyos ingresos en sus estados financieros consolidados superen **los 750 millones de euros en al menos dos de los cuatro ejercicios fiscales anteriores**. Las normas especifican umbrales de inclusión para algunas jurisdicciones y excluyen algunos tipos de entidades de su ámbito de aplicación.
- Las partes interesadas informaron al CNIC de su preocupación por las implicaciones para la contabilidad del impuesto sobre las ganancias -y, en concreto, para la contabilidad del impuesto diferido- derivadas de la aplicación por parte de las jurisdicciones de las normas modelo del Segundo Pilar en un breve plazo de tiempo. Dichas preocupaciones se referían a las entidades afectadas por la legislación del Segundo Pilar y a la aplicación de la NIC 12 Impuesto sobre las ganancias. Dado que los requisitos para la contabilización del impuesto sobre las ganancias de la Sección 29 de la Norma NIIF para PYMES se basan en los de la NIC 12, el IASB considero la conveniencia de modificar la Sección 29.

II- *Excepción temporal a la contabilidad de impuestos diferidos*

- El CNIC acordó que las PYMES afectadas por la legislación del Segundo Pilar necesitan tiempo para determinar cómo aplicar los principios y requisitos de la Norma NIIF para PYMES para contabilizar los impuestos diferidos relacionados con el impuesto complementario.
- Por lo tanto, el IASB propone introducir una excepción temporal a los requisitos de la Sección 29 de la Norma NIIF para PYMES para reconocer y revelar información sobre activos y pasivos por impuestos diferidos relacionados con los impuestos sobre las ganancias del Segundo Pilar.
- El IASB también propone exigir a una PYME que revele que ha aplicado la excepción temporal.
- El IASB propone hacer una modificación consecuente al párrafo 35.10(h) de la Norma para aclarar que se requiere que una entidad que adopta por primera vez las NIIF aplique la excepción del párrafo 29.3A también de forma retroactiva. En ausencia de esta aclaración, un adoptante por primera vez incurriría en costos adicionales en comparación con las PYMES que ya aplican la Norma NIIF para las PYMES.

III- Aplicación obligatoria

- El IASB propone que la **aplicación de la excepción temporal sea obligatoria**, ya que de este modo:
 - a. dar lugar a una mayor comparabilidad entre los estados financieros de las PYME y, por lo tanto, proporcionar información más útil para los usuarios de los estados financieros; y
 - b. eliminar el riesgo de que las PYME desarrollen inadvertidamente políticas contables incompatibles con los principios y requisitos de la Sección 29 de la Norma NIIF para PYME.

IV - Revelaciones

- El IASB consideró la conveniencia de introducir nuevos requisitos de información a revelar, además de introducir la excepción temporal. Para ello, el IASB tuvo en cuenta las necesidades de los usuarios de los estados financieros de las PYME cuando la legislación del Segundo Pilar:
 - a) se haya promulgado o esté a punto de promulgarse, pero aún no haya entrado en vigencia; y
 - b) está en vigencia.

V - Información a revelar

- Al modificar la NIC 12 en mayo de 2023, el IASB añadió un objetivo de información a revelar. Se requiere que una entidad revele -en los ejercicios en que se promulgue la legislación del segundo pilar o esté prácticamente promulgada pero aún no en vigencia- información que ayude a los usuarios de los estados financieros a comprender la exposición de la entidad al impuesto sobre las ganancias del segundo pilar derivado de esa legislación.
- El objetivo de revelación de información del párrafo 29.38 de la Norma NIIF para PYMES, exige que una PYME revele información que permita a los usuarios de sus estados financieros evaluar la naturaleza y el efecto financiero de las consecuencias fiscales corrientes y diferidas de las transacciones reconocidas y otros hechos.

VI - *Períodos de vigencia de la legislación*

- El IASB concluyó que, para que la excepción temporal fuera efectiva, tendría que estar disponible para las PYMES inmediatamente después de la emisión de las modificaciones y ser aplicable a cualquier estado financiero aún no autorizado para su emisión en esa fecha.
- El IASB también decidió que las modificaciones consiguientes al párrafo 35.10(h) deberían aplicarse inmediatamente después de la emisión de las modificaciones propuestas a la Sección 29 de la Norma NIIF para PYMES para garantizar que la Norma no sea más onerosa de aplicar por un adoptante por primera vez que por las PYMES que ya aplican la Norma.
- El IASB propone exigir a las PYMES que apliquen los requisitos de información a revelar del nuevo párrafo 29.43 propuesto para los ejercicios anuales sobre los que se informe que comiencen a partir del 1 de enero de 2023. El IASB concluyó que esta fecha de entrada en vigencia proporcionaría a las PYMES tiempo suficiente para preparar la información requerida. El IASB también espera que los requisitos de información a revelar del párrafo 29.43 solo sean aplicables a partir del 1 de enero de 2024, cuando se espera que la legislación del Segundo Pilar entre en vigencia en muchas jurisdicciones.

¡Muchas Gracias!